



Condiciones Generales de Suministro

Editadas por la Asociación de la Industria Eléctrica y Electrónica de Austria

1. Ámbito de aplicación

- 1.1 Estas condiciones generales de suministro rigen para negocios jurídicos, es decir para el suministro de mercancías y, en el mismo sentido, para la prestación de servicios. Para software se aplican prioritariamente las Condiciones para Software editadas por la Asociación de la Industria Eléctrica y Electrónica de Austria, para montajes las Condiciones de Montaje de la Industria de Alta y Baja Intensidad de Austria y las Condiciones de Montaje de la Industria Eléctrica y Electrónica de Austria para la técnica de electromedicina (las versiones actuales pueden obtenerse en www.feei.at).
- 1.2 Las desviaciones de las condiciones mencionadas en el punto 1.1 sólo son aplicables bajo reconocimiento escrito por el vendedor.

2. Oferta

- 2.1 Las ofertas del vendedor se entienden sin compromiso.
- 2.2 La documentación relativa a la oferta y el proyecto no se puede copiar ni hacer accesible a terceros sin el consentimiento expreso del vendedor. El vendedor puede reclamar su devolución en todo momento y debe ser devuelta en caso de que el comprador haya pasado el pedido a otra empresa.

3. Contratación

- 3.1 El contrato se considera concertado cuando el vendedor, una vez recibido el pedido, ha enviado una confirmación de pedido escrita o efectuado un suministro.
- 3.2 Los datos indicados en catálogos, prospectos o similar, así como otras manifestaciones escritas o verbales, sólo son determinantes si se mencionan expresamente en la confirmación de pedido.
- 3.3 Las modificaciones y complementos del contrato requieren la confirmación escrita para adquirir vigencia.

4. Precios

- 4.1 Los precios se entienden franco fábrica o franco almacén del vendedor, excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), embalaje, carga, desmontaje, recepción de devolución y aprovechamiento y eliminación reglamentaria de aparatos eléctricos y electrónicos para fines industriales en el sentido de la disposición sobre aparatos eléctricos viejos. Si en relación con el suministro se impusieran tasas, impuestos u otras cargas, éstas irán a cargo del comprador. Si el suministro se ha acordado CIF destino, el transporte así como el seguro de transporte que el cliente pudiera desear, se facturarán aparte. En tal caso queda excluida la descarga y el transporte posterior. El embalaje se podrá devolver únicamente bajo acuerdo expreso.
- 4.2 En un pedido que defiere de la totalidad de la oferta, el vendedor se reserva el derecho de modificar el precio correspondientemente.
- 4.3 Los precios se basan en los costes en el momento de la primera oferta de precios. Si los costes aumentaran hasta el momento del suministro, el vendedor está facultado a ajustar los precios correspondientemente.
- 4.4 En pedidos de reparaciones se prestarán los servicios que el vendedor considere adecuados, facturándolos sobre la base de los costes originados. Esto también rige para servicios y servicios adicionales cuya conveniencia haya aparecido durante la ejecución del pedido, no requiriéndose en este caso ninguna comunicación especial al comprador.
- 4.5 El coste para la elaboración de ofertas de reparación o evaluaciones será facturado al comprador.

5. Suministro

- 5.1 El plazo de entrega comienza en la fecha más tarde en que se cumplan los siguientes términos:
- Fecha de la confirmación del pedido;
 - Fecha de cumplimiento de todas las condiciones técnicas, administrativas u otras por parte del comprador;
 - Fecha, en la que el vendedor reciba el eventual pago a cuenta o aval a efectuar antes del suministro de la mercancía.
- 5.2 La obtención de los permisos oficiales o los requeridos por parte de terceros para la ejecución de instalaciones, es obligación del comprador. Si estos permisos no se obtuvieran a tiempo, el plazo de entrega se prolongará correspondientemente.
- 5.3 El vendedor está facultado para realizar entregas parciales o previas y facturarlas. Si el suministro se ha acordado sobre demanda, la mercancía se considera demandada lo más tarde 1 año después del pedido.
- 5.4 Si ocurrieran circunstancias imprevistas o ajenas a la voluntad de las partes, tales como fuerza mayor, que impiden el cumplimiento del plazo de entrega, éste se prorrogará en todo caso por la duración de estas circunstancias, bajo las cuales se cuentan especialmente conflictos con armas, intervenciones y prohibiciones oficiales, retrasos de transporte o en aduanas, daños de transporte, escasez de energía y materia prima, conflictos laborales así

como fallo de un principal proveedor difícil de sustituir. Las circunstancias mencionadas también dan derecho a prolongar el plazo de entrega cuando ocurran en proveedores.

5.5 Si entre ambas partes contratantes se ha acordado en el contrato una penalidad para retrasos en la entrega, ésta se prestará según la siguiente regulación; cualquier desviación de esta regulación referente a puntos individuales no afectará las demás disposiciones: Si el vendedor se demora por culpa suya en el cumplimiento del plazo de entrega, el comprador podrá exigir una indemnización para cada semana completa de retraso equivalente al 0,5 %, pero en conjunto con un máximo del 5 % del precio de la parte del suministro que no se ha podido poner en funcionamiento como consecuencia del retraso, siempre que el comprador pueda justificar que ha sufrido un perjuicio que ascienda a este importe. Las ulteriores reivindicaciones del título de demora quedan excluidas.

6. Transmisión de riesgo y lugar de cumplimiento

- 6.1 Con la salida del suministro de fábrica o almacén, la utilización y el riesgo se transmiten al comprador, independientemente de la forma de precios establecida (p.ej. franco, CIF o similar). También rige en caso de suministro con montaje o si el transporte lo efectúa u organiza el comprador.
- 6.2 En caso de servicios, el lugar de cumplimiento es el lugar donde se efectúa el servicio. El riesgo para un servicio o un servicio parcial acordado se transmite al comprador con la realización.

7. Pago

- 7.1 Si no se han acordado condiciones de pago, 1/3 del precio es pagadero a la recepción de la confirmación del pedido, 1/3 a la mitad del plazo de entrega y el resto a la entrega. Independientemente de lo anterior, el impuesto de valor añadido incluido en la factura debe pagarse en todo caso hasta máximo 30 días de la fecha de la factura.
- 7.2 En caso de facturas parciales, los pagos parciales vencen con la recepción de la correspondiente factura. Esto también rige para importes facturados originados por envíos suplementarios u otros acuerdos además de la suma final original, independientemente de las condiciones de pago acordadas para el suministro principal.
- 7.3 Los pagos deben efectuarse sin ningún tipo de descuentos franco domicilio de pago del vendedor en la moneda acordada. Una eventual aceptación de cheques o letras de cambio se permite sólo en calidad de pago. Todos los intereses y gastos relacionados (p.ej. gastos de cobro o de descuento) correrán a cargo del comprador.
- 7.4 El comprador no está facultado a retener o compensar pagos a raíz de exigencias de garantía u otras contrademandas.
- 7.5 Un pago se considera efectuado el día en el que el vendedor lo tiene a su disposición.
- 7.6 Si el comprador se retrasara con un pago acordado u otra prestación de esta u otras transacciones, el vendedor puede, sin perjuicio de sus demás derechos,
- aplazar el cumplimiento de sus propias obligaciones hasta que se efectúe este pago u otra prestación y recurrir a una prolongación apropiada del plazo de entrega.
 - poner a débito todos los pagos vencidos de esta u otras transacciones y facturar para estos importes, intereses de demora a partir de la fecha de vencimiento, por importe del 1,25 % mensual más impuestos sobre la cifra de negocios, si el vendedor no demuestra ulteriores costes acaecidos.
- En todo caso el vendedor tiene el derecho a facturar gastos judiciales previos, especialmente los gastos de recordatorio y asesoramiento jurídico.
- 7.7 Los descuentos o bonificaciones concedidos están sujetos a la prestación completa del pago dentro del plazo establecido.

El vendedor se reserva la propiedad de todas las mercancías suministradas hasta el pago completo de los importes facturados, más intereses y gastos. Para asegurar la deuda al vendedor por el precio de compra, el comprador cederá al vendedor sus demandas procedentes de la venta posterior de bienes reservados, aunque éstos sean trabajados, transformados o mezclados. El comprador sólo podrá disponer de los bienes sujetos a reserva de propiedad para la venta con pago aplazado, con la condición de que informe al segundo comprador, junta con la venta, de la cesión a título de garantía, o anote esta cesión en sus libros. Sobre demanda, el comprador está obligado a nombrar al vendedor la deuda transferida junto con el deudor y a poner a su disposición todos los datos y documentos necesarios para el cobro de la deuda, así como informar al tercer deudor sobre la cesión. En caso de embargo u otra utilización, el comprador está obligado a advertir sobre el derecho de propiedad del vendedor e informarlo inmediatamente.

8. Garantía y obligaciones por defectos

- 8.1 El vendedor está obligado a subsanar cualquier defecto existente en el momento de la entrega, debido a un fallo en la construcción, material o ejecución y que merma su funcionalidad, siempre que el comprador cumpla las condiciones de pago establecidas. Los datos



Condiciones Generales de Suministro

Editadas por la Asociación de la Industria Eléctrica y Electrónica de Austria

- indicados en catálogos, prospectos, folletos publicitarios o comentarios escritos o verbales que no se hallan incluidos en el contrato, no constituyen una base para la reclamación de garantía.
- 8.2 El plazo de garantía es de 12 meses, al no ser que se hayan acordado otros plazos de garantía para algunos bienes individuales. Esto también rige para objetos de suministro y servicio que se hallan fijamente unidos a un edificio, suelo o terreno. El plazo de garantía empieza con la fecha de la transmisión de riesgo según el punto 6.
- 8.3 El derecho a garantía presupone que el comprador haya informado al vendedor por escrito sobre los defectos acaecidos. El comprador debe justificar el defecto inmediatamente y poner especialmente sus datos y documentación a disposición del vendedor. Si el comprador no informa al vendedor inmediatamente sobre el defecto, pierde el derecho a indemnización sobre daños consecutivos. Cuando existe un defecto con obligación de subsanación en garantía según el punto 8.1, el vendedor debe corregir el artículo defectuoso, a su elección, en el lugar de cumplimiento o hacerse enviar para la reparación en sus talleres, o efectuar una reducción de precio adecuada.
- 8.4 Todos los gastos adicionales con respecto a la subsanación del defecto (p.ej. gastos de montaje y desmontaje, transporte, eliminación de desechos, tiempos de desplazamiento) correrán a cargo del comprador. Para los trabajos de garantía en los talleres del comprador, este debe prestar sin coste alguno, los operarios auxiliares, elevadores, andamios y pequeño material, etc. necesarios. Las piezas sustituidas pasarán a ser propiedad del vendedor.
- 8.5 Si el vendedor fabrica un bien a base de datos de construcción, dibujos, modelos u otras especificaciones del comprador, la responsabilidad del vendedor se extiende sólo a la ejecución según las condiciones.
- 8.6 De la garantía excluidos son aquellos defectos producidos de instrucciones y montaje no promovidos por el vendedor, instalaciones insuficientes, falta de observación de los requisitos de instalación y condiciones de uso, sobrecarga de las piezas por encima de la potencia indicada por el vendedor, o el tratamiento o uso negligente o incorrecto de materiales en servicio, incluso si se trata de defectos producidos por materiales dispuestos por el vendedor. El vendedor tampoco se responsabiliza de daños producidos por la manipulación de terceros, descargas atmosféricas, sobretensiones e influencias químicas. La garantía no se refiere a la sustitución de piezas objeto al desgaste natural. En caso de la venta de productos usados, el vendedor no asume la garantía.
- 8.7 La garantía expira en el momento que el comprador, sin el consentimiento escrito por parte del vendedor, realiza en sus talleres o a través de un tercero no expresamente autorizado por el vendedor, modificaciones o reparaciones en los objetos suministrados.
- 8.8 Las reivindicaciones según § 933b ABGB prescriben en todo caso con el vencimiento del plazo indicado en el punto 8.2.
- 8.9 Las disposiciones 8.1 a 8.8 rigen en el mismo sentido para cualquier obligación por defectos de otras razones legales.
- 9. Rescisión del contrato**
- 9.1 El incumplimiento del plazo de entrega por falta grave del vendedor así como el vencimiento sin resultado de una prórroga adecuada fijada, es condición para la rescisión del contrato por parte del comprador. La rescisión debe interponerse por medio de carta certificada.
- 9.2 Independientemente de sus otros derechos, el vendedor está facultado para rescindir el contrato,
- cuando la ejecución del suministro o el inicio o continuación del servicio no es posible o se sigue retrasando a pesar de fijar una prórroga adecuada, por razones imputables al comprador,
 - cuando hayan aparecido dudas acerca de la capacidad de pago del comprador y este no haya efectuado, a petición del vendedor, pagos a cuenta o aportado una garantía aceptable antes del suministro,
 - cuando la prórroga del plazo de entrega debido a las circunstancias indicadas en el punto 5.4 asciende en su totalidad a más de la mitad del plazo de entrega originalmente acordado, pero como mínimo 6 meses.
- 9.3 La rescisión del contrato es asimismo admisible en relación a una parte todavía pendiente del suministro o servicio por las razones arriba citadas.
- 9.4 Si se abre un procedimiento de insolvencia sobre el patrimonio de una de las partes contratantes o se rechaza la petición de apertura de un procedimiento de insolvencia por patrimonio insuficiente, la otra parte tiene derecho a rescindir del contrato sin fijar una prórroga.
- 9.5 Sin perjuicio de la exigencia de indemnización de daños y perjuicios del vendedor, incluyendo gastos judiciales previos, los servicios prestados o entregas parciales efectuadas deben facturarse y pagarse según contrato. Esto rige también en el caso de que el comprador aún no se haya hecho cargo del suministro o servicio, así como para las acciones de prepa-
- ración realizadas por el vendedor. El vendedor tiene también el derecho a exigir en su lugar la devolución de objetos previamente suministrados.
- 9.6 Otras consecuencias de la rescisión del contrato quedan excluidas.
- 9.7 Quedan excluidas las exigencias debido a la lesión enorme, error y supresión de la base comercial por parte del comprador.
- 10. Responsabilidad del vendedor**
- 10.1 El vendedor sólo se responsabiliza de daños fuera del campo de aplicación de la Ley de Responsabilidad de Producto, si se le puede demostrar premeditación o negligencia grave, en el sentido de las disposiciones legales. Queda excluida la responsabilidad por negligencia leve, restitución de daños consecutivos, puros daños de patrimonio, beneficio perdido, ahorro no obtenidos, pérdidas de intereses y de daños de exigencias de terceros contra el comprador.
- 10.2 La indemnización queda excluida en el caso de no cumplir las eventuales condiciones de montaje, puesta en marcha y utilización (como p.ej. las indicadas en las instrucciones de servicio) o las condiciones de permisos oficiales.
- 10.3 En caso de acordarse penalizaciones contractuales, las posteriores exigencias del título en cuestión quedan excluidas.
- 11. Derechos comerciales protegidos y derechos de autor**
- 11.1 Si el vendedor fabrica un producto a base de datos de construcción, dibujos, modelos u otras especificaciones del comprador, éste debe mantener al vendedor libre de indemnizaciones y demandas en caso de violación.
- 11.2 La documentación como p.ej. planos, dibujos u otra documentación técnica, así como muestras, catálogos, prospectos, ilustraciones y similares, permanecerán siempre propiedad intelectual del vendedor y se someten a las pertinentes disposiciones legales en cuanto a la reproducción, imitación, competencia, etc. El punto 2.2 es asimismo aplicable a la documentación de ejecución.
- 12. Generalidades**
- En caso de que alguna de las disposiciones del contrato o de estas condiciones quedase sin efecto, no afectará la vigencia de las demás disposiciones. La disposición inválida debe sustituirse por una válida, que se acerca lo más posible al objetivo perseguido.
- 13. Fuero y derecho aplicable**
- En caso de litigaciones derivadas del contrato, incluyendo litigaciones sobre su existencia o no existencia, la decisión recaerá exclusivamente en los juzgados competentes del domicilio del vendedor. El contrato está sujeto al derecho austriaco, excluyendo otras normas de referencia. Queda excluida la aplicación del convenio UNICITRAL de las Naciones Unidas sobre contratos para la compra internacional de mercancías.

Traducido por la empresa Kräutler.
copyright Kräutler
Edición Mayo de 2009